

CONTRATO DE CONSULTORIA

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y LUIS BOLAÑOS VALERIO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, con cédula de identidad número 4-053-165, en adelante denominado "EL CONSULTOR", hemos acordado suscribir el siguiente Contrato de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente contrato se celebra con el objeto de que "EL CONSULTOR" participe en la elaboración de un Diseño Curricular de un curso de Extensión de Post-Grado compuesto de dos etapas: MACROPROGRAMACION Y MICROPROGRAMACION, las cuales serán plasmadas en documentos aparte y cada uno de ellos contendrá como mínimo las especificaciones estipuladas en el presente contrato. Este Diseño Curricular se llevará a cabo conjuntamente con especialistas de la Universidad Estatal a Distancia.-----

SEGUNDA: El documento de Macroprogramación consiste en la definición del perfil profesional y el plan de estudio correspondiente y se compone de las siguientes partes: a) Marco de referencia, b) Perfil profesional global, c) Plan de estudio, d) Propósito general de las asignaturas, e) Recomendaciones generales para la implantación del programa.-----

TERCERA: El documento de Microprogramación comprende la descripción detallada de cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudio del programa de que se trate, abarcando la descripción los siguientes aspectos: a) Objetivos del aprendizaje, b) Contenidos, c) Actividades, d) Observaciones, e) Distribución temática.-----

CUARTA: El trabajo objeto de esta contratación deberá finalizarse en un término de tres meses a partir del día primero de noviembre de 1989, momento

en el cual presentará un informe final en que se detallará la labor cumplida.-

QUINTA: El plazo señalado en la cláusula anterior, únicamente podrá ampliarse en el caso de que el atraso en la conclusión del mismo obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por "EL MINISTERIO", la prórroga sólo se concederá si ésta es solicitada antes del advenimiento del plazo.-----

SEXTA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONSULTOR" la suma de ₡225.000,00 (doscientos veinticinco mil colones) los que se cancelarán en tres tramos de setenta y cinco mil colones; el primero el día primero de diciembre de 1989 al entregar el primer informe de progreso, el segundo el día primero de enero de 1990 al entregar el segundo informe y el último pago al presentar el informe final de avance el día primero de febrero de 1990. El monto aquí señalado se cancelará con fondos del Fideicomiso MAG-BANCOOP.-----

SETIMA: "EL CONSULTOR" formará parte de un equipo de trabajo que se integrará con profesionales nombrados por la Universidad Estatal a Distancia quienes en conjunto tendrán la responsabilidad de elaborar los documentos señalados en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Contrato.-----

OCTAVA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar informes mensuales sobre el progreso del trabajo.-----

NOVENA: La recepción de los informes de progreso que brinde "EL CONSULTOR" estará a cargo de la Dirección de Operaciones Nacionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-----

DECIMA: Los trabajos aquí señalados a cargo de "EL CONSULTOR" no podrán ser objeto de subcontratación por parte de éste.-----

DECIMA PRIMERA: Si durante la ejecución de los trabajos se encuentran circunstancias especiales que justifiquen cambios en los términos de referencia indicados en el presente Contrato, éstos sólo se podrán efectuar con la autorización previa y expresa de "EL MINISTERIO" y de "EL CONSULTOR".---

DECIMA SEGUNDA: Se considera elemento integrante del presente contrato los términos de referencia entregados por "EL MINISTERIO" a "EL CONSULTOR".-----

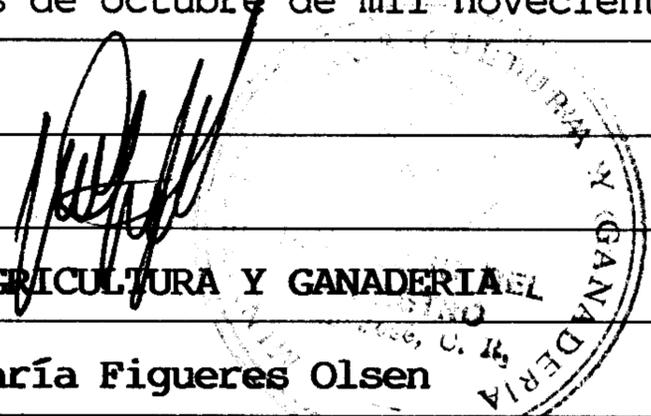
1 DECIMA TERCERA: El presente Contrato deberá contar con el refrendo de la
2 Contraloría General de la República.-----

3 DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma de
4 ₡225.000,00 (doscientos veinticinco mil colones exactos).-----

5 Leído lo anterior a las partes y estando conforme, firmamos en San José, a los
6 diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

7
8
9 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

10 José María Figueres Olsen



11 José, 18 ENE. 1990

12 **APROBADO**



13 EL CONSULTOR

14 Luis Bolaños Valerio

15 Contraloría General de la República



23 "Este contrato se refrenda conforme
24 a los términos y condiciones del
25 oficio 232 que queda
26 incorporado".